

AUTO No. 02576

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 15 de diciembre de 2003, profesionales de la Oficina de quejas y reclamos realizaron visita al establecimiento Decoraciones y Muebles Camacho, ubicado en la carrera 35 N°. 3 C – 84 (nomenclatura antigua), en atención a la queja con radicado 2003ER40734 del 14 de noviembre por contaminación auditiva y material particulado.

Con base en dicha diligencia se emitió el requerimiento EE5173 del 26 de febrero de 2004, en el que se dispone que en un término de treinta (30) días a partir del recibo de la comunicación la señora LILIA TELLEZ en calidad de propietaria:

- Implemente dispositivos de control que evite, partículas u olores generados en la actividad que afecten a los residentes del sector y dar cumplimiento así al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento se realizó visita el 29 de noviembre de 2004 donde se emitió el concepto técnico N°. 9856 del 2 de diciembre de 2004 y posterior requerimiento N°. EE8584 del 12 de abril de 2005 en donde se dispuso:

- En un término de treinta (30) días contados a partir del recibo del presente requerimiento, adecue el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura con un sistema de extracción con ducto, que asegure la adecuada dispersión de gases.

El día 2 de diciembre de 2005, profesionales del Grupo Flora e Industria de la Madera, realizaron visita al establecimiento ubicado en la carrera 36 N°. 3-84 (Dirección Nueva) emitiendo concepto técnico N°. 0010 del 2 de enero de 2006, donde se manifiesta el incumplimiento al requerimiento N°. EE8584 del 12 de abril de 2005.

En atención a lo anterior, el día 20 de junio de 2011, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitieron concepto técnico 4044 en el cual se

AUTO No. 02576

concluyó que se continua con el incumplimiento al requerimiento 8584 del 12 de abril de 2005.

Por ultimo se emitió el concepto técnico 03669 del 7 de mayo de 2012, en el que se concluye que los requerimientos N°. EE173 del 26 de febrero de 2004 y EE8584 del 12 de abril de 2005, no proceden en los apartes:

- Implemente dispositivos de control que evite que los gases, partículas u olores generados en la actividad afecten a los residentes del sector y dar así cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.
- Adecue el área donde se lleva a cabo el proceso de pintura con un sistema de extracción de ducto, que asegure la adecuada dispersión de los gases.

Debido a que la empresa forestal actualmente no desarrolla labores de pintura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Carta Política establece, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibidem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que mediante concepto técnico 03669 del 7 de mayo de 2012, profesionales del Grupo de Flora e Industria de la Madera, luego de evaluar la situación encontrada en la visita

Página 2 de 4

AUTO No. 02576

de seguimiento realizada el día 4 de enero de 2012, concluyeron que contra la empresa DECORACIONES Y MUEBLES CAMACHO, no procedían los requerimientos realizados en relación con la implementación de dispositivos de control que evite que los gases, partículas u olores generados en la actividad afecten a los residentes del sector y dar así cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995 y la adecuación del área donde se lleva a cabo el proceso de pintura con un sistema de extracción de ducto, que asegure la adecuada dispersión de los gases, dado que la empresa ya no realiza labores de pintura, luego entonces lo procedente por parte de esta entidad ambiental es ordenar el archivo definitivo del expediente DM 08-06-2632.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente N° SDA-08-2006-2632, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

AUTO No. 02576
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de octubre del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM 08 – 2006-2632

Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/06/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013
--------------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------